



Secretaría General
Pleno 0320/2025
Punto 4.2
Notificación de Sesión
Ordinaria del H.
Ayuntamiento de
fecha 25 de Septiembre
de 2025

Arq. Luis Ernesto Munguía González

Presidente Municipal

Méd. José Francisco Sánchez Peña

Síndico Municipal

Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández

Tesorero Municipal

Abg. Giovanni Saracco Mardueño

Director Jurídico

Lic. Luis Alberto Fuentes Flores

Oficial Mayor de Padrón y Licencias

L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido

Subdirector de Mercados de la Ciudad

Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías

Presidenta de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados

P r e s e n t e .

El suscrito, C. Abogado José Juan Velázquez Hernández, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 149 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarle que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 25 veinticinco de Septiembre de 2025 dos mil veinticinco, se dio cuenta con el Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Gobernación, de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número 465/2023 de fecha 30 de noviembre del año 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales. Para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 0313/2025

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 52 y 55 fracción XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones, la ampliación de giro comercial de la concesión 226 doscientos veintiséis del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 28 veintiocho en favor de la C. Blanca Aurora Flores García, con el uso autorizado de venta de ropa, agregándose a su concesión la venta de Productos Naturales. Lo anterior, de conformidad al Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO
P R E S E N T E . -**

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción XXXIII, 77, 111, 117 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente:

DICTAMEN

Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edificio número **465/2023** de fecha 30 de noviembre del año 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de concesiones, cambios de giro comercial y ampliación de superficies de los locales comerciales otorgados en concesión en los mercados municipales, mismos que se transcriben en el presente dictamen para mejor análisis y estudio.

En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados.

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Lucina Hurtado Castellón, la concesión número 284 doscientos ochenta y cuatro del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 33 treinta y tres con una superficie de 54.00 m2 para realizar el giro comercial de Escuela de Danza y Aerobics.

Con fecha 30 de junio del año 2023, el entonces Síndico Municipal Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, presentó una iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto que el pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe la extinción de la concesión número 284 del local 33 del Mercado Municipal Ixtapa, de este municipio con motivo de la renuncia que hace la propia concesionaria Lucina Hurtado Castellón a los derechos que le otorga la concesión misma que fue aprobada por mayoría simple de votos con 14 votos a favor, recayendo el número de acuerdo 395/2023.

Mediante el oficio OMA/JMM/140/2023 con fecha 03 de agosto del año 2023, el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este

H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió un escrito respecto al local 33 treinta y tres, con una superficie de 54.00 m2, presentada por la C. Valeria Concepción Hernández, del Mercado Municipal Ixtapa, en el **cual solicita le sea otorgada la concesión del mismo para darle un uso de espacio Cultural.**

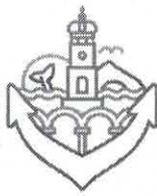
2. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Blanca Aurora Flores García, la concesión número 226 doscientos veintiséis del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 28 veintiocho con una superficie de 11.20 m2 para realizar el giro de venta de Ropa en General.

Mediante el oficio OMAPVR/JMM/040/2023 de fecha 03 de marzo del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **la ampliación de giro comercial para agregar la venta de productos naturales.**

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

3. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Clara Olvera Meza la concesión número 259 doscientos cincuenta y nueve del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 8 ocho con una superficie de 22.84 m2 para realizar el giro comercial de Consultorio Médico y Farmacia.

Mediante el oficio OMA/JMM/097/2023 de fecha 29 de mayo del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **cambio de Giro Comercial para que se autorice el uso de venta de ropa, calzado, artículos de belleza y novedades.**



Concesión que se encuentra con adeudo en el pago de sus derechos correspondientes del presente año, según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

4. Que con fecha veintiuno de 14 de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro, fue emitida a favor de la Ciudadana Irma Luz Hernández Romero la concesión número 54 cincuenta y cuatro del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 52 cincuenta y dos con una superficie de 4.72 m2 para realizar el giro de venta de artesanías.

Mediante el oficio OMA/JMM/041/2023 de fecha 10 de marzo del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **extensión de superficie de 12 m lineales de una barda continua a dicho local.**

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

5. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Herlinda Ortiz Armenta, la concesión número 62 sesenta y dos del Mercado Municipal Río Cuale, respecto al local número 60 sesenta con una superficie de 9.47 m2 para realizar el giro comercial de venta de artesanías.

Mediante el oficio OMA/JMM/061/2023 de fecha 19 de abril de 2023 del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de **extensión de superficie de 4.00 m lineales de una barda frente a su local.**

Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025 de fecha 21 de agosto del año 2025.

Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

CONSIDERANDOS

- I. La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones.
- II. De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto, que es el asunto en particular que nos atañe.
- III. Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- IV. Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares,



sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables.

V. Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de propiedad municipal que para el mismo fin se concesionan por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular.

VI. De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para concesionar el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficie en locales comerciales en mercados municipales a que hace referencia en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa.

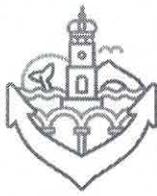
VII. Respecto al Acuerdo Edilicio 465/2023, de la solicitud de concesión, ampliación y cambio de giro comercial y extensión de superficies en concesiones de mercados municipales que quedaron plenamente descritas y establecidas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, derivado de los oficios y documentos que se agregan a las solicitudes, documentos que obran en el archivo documental de esta Comisión Edilicia, se desprenden elementos suficientes para negar las siguientes solicitudes de concesión y extensión de superficie:

A. Se niega la solicitud de concesión del local número 33 del Mercado Municipal Ixtapa, realizada por la C. **Valeria Concepción Hernández**, toda vez que en el artículo 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece, en su fracción IV, que la regulación de los mercados y centrales de abasto corresponde a los municipios, y dispone expresamente en su último párrafo que dicha regulación debe realizarse con un enfoque de sustentabilidad social, fomentando la promoción económica y cultural, y garantizando instalaciones dignas y seguras de los espacios comerciales.

En el caso del Mercado Municipal de Ixtapa, es un hecho que actualmente no se cuenta con instalaciones dignas y seguras que cumplan con los estándares señalados en la disposición legal, situación que ha motivado la planeación de una remodelación y modificación integral del inmueble. En este contexto, otorgar una concesión a un particular para la operación o administración del mercado previo a la conclusión de dichas obras contravendría el espíritu y finalidad del precepto legal, toda vez que no se estaría garantizando la infraestructura adecuada para la prestación del servicio público en las condiciones que exige la ley.

Además, una concesión en estas circunstancias podría generar conflictos y afectaciones económicas a los actuales y futuros locatarios, especialmente si, para la ejecución de las obras, fuera necesario su desalojo parcial o total, lo que implicaría la interrupción de sus actividades comerciales. Esta situación pondría en riesgo la estabilidad económica de las familias que dependen de dichos locales y podría ocasionar litigios o inconformidades que afecten la gobernabilidad y la finalidad de la remodelación.

Por lo anterior, resulta jurídicamente procedente no otorgar concesión alguna hasta que las instalaciones cumplan plenamente con el estándar de dignidad y seguridad previsto por la ley, garantizando así que la administración del mercado se ajuste al enfoque de sustentabilidad social y promoción económica y cultural que mandata el artículo 94. Solo de esta manera se protegerán los



derechos e intereses tanto de los locatarios como de la comunidad, asegurando que el servicio público se preste en condiciones óptimas y conforme a la normatividad vigente.

B. Se niega el cambio de Giro Comercial de la concesión 259 doscientos cincuenta y nueve del Mercado Municipal Ixtapa, respecto al local número 08 ocho, en favor de la C. Clara Olvera Meza, lo anterior en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal Lic. Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/2691/2025.

Para lo anterior es importante señalar que, quedan a salvo los derechos de la solicitante siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones.

C. En cuanto a la solicitud de ampliación o extensión de la superficie solicitada de la concesión 54 del Mercado Municipal Río Cuale respecto al local número 52, **NO ES PROCEDENTE** por ser contrarias a lo estipulado en el artículo 25 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 38 fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al invadir pasillos y espacios públicos, obstruyendo el libre tránsito. Ya que los pasillos y paredes de un mercado municipal constituyen espacios públicos de uso común, cuya naturaleza jurídica está destinada a garantizar el libre tránsito, el acceso equitativo y la funcionalidad integral del inmueble como centro de comercio y convivencia comunitaria. Con base en los principios de derecho público, estos espacios no pueden ser objeto de concesión o aprovechamiento exclusivo por particulares, ya que su uso está regulado para beneficio general y no para fines lucrativos individuales.

D. En cuanto a la solicitud de ampliación o extensión de la superficie solicitada de la concesión 62 del Mercado Municipal Río Cuale respecto al local número 60, **NO ES PROCEDENTE** por ser contrarias a lo estipulado en el artículo 25 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 38 fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al invadir pasillos y espacios públicos, obstruyendo el libre tránsito. Ya que los pasillos y paredes de un mercado municipal constituyen espacios públicos de uso común, cuya naturaleza jurídica está destinada a garantizar el libre tránsito, el acceso equitativo y la funcionalidad integral del inmueble como centro de comercio y convivencia comunitaria. Con base en los principios de derecho público, estos espacios no pueden ser objeto de concesión o aprovechamiento exclusivo por particulares, ya que su uso está regulado para beneficio general y no para fines lucrativos individuales.

VIII. Ahora bien, para cumplir lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se autoriza la ampliación de giro del local en mercado municipal que a continuación se señala:

A. Se autoriza la ampliación de giro comercial de la **concesión 226 doscientos veintiséis del Mercado Municipal Emiliano Zapata, respecto al local número 28 veintiocho** en favor de la **C. Blanca Aurora Flores García**, con el uso autorizado de venta de ropa, agregándose a su concesión la venta de **Productos Naturales**, lo anterior por no contravenir a lo señalado por el artículo 33 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior, hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme



a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales y centrales de abasto; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Una vez expuesto lo anterior; quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, niega las solicitudes de concesión, cambio de giro comercial y ampliación de superficie de los mercados municipales señalados en el **CONSIDERANDO VII**, por los motivos antes expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la solicitud de ampliación de giros comerciales en concesiones de mercados municipales señaladas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 33 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura Municipal se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar los cambios y ampliaciones de giros autorizados de las concesiones señaladas en el cuerpo del presente y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Hacienda Municipal y Subdirección de Mercados de la Ciudad.

Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 27 de Agosto del Año 2025. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

Notifíquese.-

ATENTAMENTE

"2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno Infantil de Enfermedades Infecciosas"
Puerto Vallarta, Jalisco, a 25 de Septiembre de 2025

Abg. José Juan Velázquez Hernández
Secretario General

C.o.p.- Archivo.